

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO RAMÍREZ BARBA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU JUNTA DIRECTIVA, C. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES: -

1.-Declara “**LA UNIVERSIDAD**” que es una Institución de Educación Superior, con reconocimiento de validez oficial, que acredita la existencia de su sociedad, con el testimonio de la Escritura Pública No. 140239, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6, **LIC. FAUSTO RICO ALVAREZ**, de la Ciudad de México, D.F., y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número USN-910624-L44.

2.- Que tiene sus fines de docencia y de difusión de la cultura de acuerdo a su Misión y Filosofía.

3.- Que el **DR. GUSTAVO RAMÍREZ BARBA**, en su carácter de **Rector**, cuenta con las facultades legales suficientes para obligar y comprometer a “**LA UNIVERSIDAD**”, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 19486, de fecha tres de diciembre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 31, **Licenciado HORACIO OLEA ENCINAS**, de Ciudad Obregón, Sonora, las cuales a la fecha del presente contrato, no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

4.-Que tiene establecido su domicilio en Calle Veracruz S/N Norte, Fraccionamiento Obregón Norte, Código Postal 85019, con teléfono 4-10-60-00, en Ciudad Obregón, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

5.- Que cuenta con personal capacitado para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio.

6. Por su parte, declara **“EL INSTITUTO”** que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley No. 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de Junio de 1985, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
7. Que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
8. Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 3 de la Ley 106, **“EL INSTITUTO”** apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
9. Que la representación legal de **“EL INSTITUTO”** recae en la Junta Directiva, quien actúa por conducto de su Presidente, o por quien delegue éste, poderes para ello.
10. Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Olivares No. 128, esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Son
11. Ambas partes se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan, así como las facultades que poseen sus representantes legales, mismas que se consignan en las declaraciones anteriores.
12. Igualmente reconocen que la relación establecida por este documento entre sus integrantes, de ninguna manera plantea establecer, ni considerarla como relación de trabajo, en ningún sentido.

Expuesto lo anterior, las partes convienen libre y espontáneamente, sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS: -

PRIMERA: - “LA UNIVERSIDAD” y “EL INSTITUTO,” celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.



SEGUNDA: - **“EL INSTITUTO”** se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD,”** y a aquellos estudiantes interesados en cursar sus estudios en ella, de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a **“EL INSTITUTO”**.

TERCERA: - **“EL INSTITUTO”** deberá realizar a favor de **“LA UNIVERSIDAD”** el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo

CUARTA: - Por su parte, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a promover entre los alumnos elegibles, el crédito educativo.

QUINTA: - **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete también a diseñar medidas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de sus estudios, el aprecio por los apoyos recibidos.

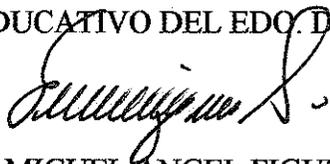
SEXTA.- **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga, en caso necesario, a apoyar en la localización de los acreditados, brindando información disponible

SÉPTIMA: En virtud de este convenio, **“LA UNIVERSIDAD”** deberá proporcionar a **“EL INSTITUTO”** información para identificar, entre su personal, a los acreditados que aun tienen adeudos pendientes por concepto de crédito educativo, a fin de promover descuentos vía nómina para cumplir su compromiso con **“EL INSTITUTO,”** previo acuerdo de todos los involucrados, **incluyendo al propio acreditado.**

OCTAVA. **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL INSTITUTO”** intercambiarán información que favorezca una mejor coordinación interinstitucional, para el propósito del buen cumplimiento de este convenio.

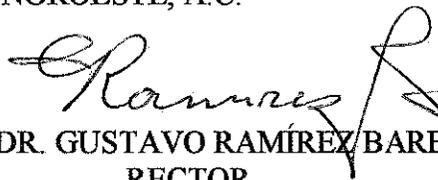
Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Obregón, Sonora, a los veinticinco días del mes de Agosto, del año dos mil cuatro

POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO
EDUCATIVO DEL EDO. DE SONORA.



C. MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA SALCIDO.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

POR LA UNIVERSIDAD LA SALLE
NOROESTE, A.C.



DR. GUSTAVO RAMÍREZ BARBA.
RECTOR

TESTIGOS



LIC. FELIPE CALZADA BUELNA

COORDINADOR DE LA ZONA SUR DEL
INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO



C.P. CECILIA GAYTÁN
MARTÍNEZ

TITULAR DEL DEPARTAMENTO
DE CONTABILIDAD DE ULSA.